

**Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0013-CIRCULAR**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2025**

**Asunto:** DRSP - Requisito título de bachiller para bajas del sistema SICOSEP

Señor Abogado  
Juan Andrés Carrión Robalino  
**Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección conforme con el artículo 22 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 495 de 9 de febrero de 2024, y con el fin de garantizar la veracidad de la información registrada en el SICOSEP, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de solicitudes de baja voluntaria del registro individual de aspirantes o guardias de seguridad privada en el Sistema.

A partir de la presente fecha, toda solicitud de baja del sistema SICOSEP deberá ser presentada mediante Oficio Formal y deberá estar acompañada de manera obligatoria por la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de baja, suscrito por el interesado, dirigido a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada, con la debida justificación.
2. Oficio de solicitud de baja, dirigido a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada, suscrito por el Representante Legal del Centro, de ser el caso cuando el Centro sea quien recopila las solicitudes de los guardias o aspirantes a guardias, con la debida justificación.
3. Copia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante.
4. Certificado de registro del título de bachiller emitido por el Ministerio de Educación, en el que conste el respectivo número de registro.
  - En su defecto, podrá adjuntarse el título de bachiller original o copia certificada del mismo, emitido por la institución educativa correspondiente.
  - Para los guardias que fueron acreditados antes de la promulgación de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (09 de febrero de 2024), deberán justificar su situación académica conforme a la Disposición General Décimo Sexta de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este requerimiento tiene como finalidad verificar la información personal y académica del solicitante, y asegurar que los registros administrativos del sistema reflejen fielmente la situación académica y de habilitación de quienes han ingresado o desean salir del

**Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0013-CIRCULAR**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2025**

proceso formativo y operativo del sistema de seguridad privada.

La presentación incompleta o incorrecta de la documentación mencionada generará la inadmisión de la solicitud hasta su debida subsanación, conforme lo dispone el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo.

Agradecemos su atención y cumplimiento responsable con los requisitos establecidos, en beneficio de la transparencia, trazabilidad y control institucional.

**COMUNÍQUESE.-** Dado en Quito D.M., a los veinte y seis días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna

**DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA**

Copia:

Señorita Abogada

Chenoa Monserrathe Delgado Gallardo

**Directora de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada**